



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 167/2019 MINISTERIO DE SALUD**

Unidad de Gestión de Medicamentos.

Del: 17/01/2019; Boletín Oficial 29/01/2019

#### VISTO:

Las Leyes Nro. 153 y 5.460 (textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 315/16 y 118/17 y modificatorio, el EX-2018-34399468- -MGEYA-DGCTFS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 315/16 se modifica la estructura de este Ministerio y se crea la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria;

Que entre las competencias de la Dirección General se encuentra la articulación con otras áreas del Gobierno de la Ciudad y el Ministerio de Salud de la Nación, en cuanto a temas de interés común para el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud y otros temas de mutuo interés; el desarrollo de investigaciones en función de las tecnologías, medicamentos y procesos clínicos involucrados en la red integrada de salud, en coordinación con las áreas competentes y la colaboración con la catalogación de los bienes e insumos a adquirir por el Sistema de Salud, asistiendo técnicamente a todas las dependencias del Ministerio y del Gobierno de la Ciudad;

Que por el Decreto N°118/17 se crea en el ámbito de la Dirección precedentemente indicada, la Gerencia Operativa Evaluación y Planificación de Medicamentos, Insumos y Prótesis;

Que dentro de las competencias de la Gerencia Operativa se encuentra la determinación a través de un análisis técnico multidisciplinario para la incorporación, modificación y desafectación de medicamentos, insumos y prótesis en el Catálogo de Medicamentos, Insumos y Prótesis del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la colaboración con unidades organizativas involucradas en los procesos de adquisición de medicamentos, insumos biomédicos, prótesis, reactivos, entre otros, con carácter de asesoría técnica;

Que, este Ministerio pretende la obtención de los mejores resultados en los efectores públicos de la Ciudad mediante el uso racional de medicamentos, basado en la evidencia científica con criterios de necesidad, eficacia, seguridad, eficiencia, costo-efectividad y calidad y mejorar la satisfacción de los pacientes;

Que, a efectos de optimizar el uso de recursos y agilizar el funcionamiento institucional, se avanza en procesos centralizados de compras, los que permiten, asimismo, optimizar gastos y garantizar control y transparencia sobre los mismos;

Que, para ello es necesario dotar a las reparticiones y dependencias administrativas de esta jurisdicción de los mecanismos necesarios a tales fines;

Que, en ese sentido, y a los efectos de no generar una paralización en la actividad administrativa, garantizando así la celeridad, economía y sencillez de los procedimientos administrativos resulta necesaria la creación de una Unidad de Gestión de Medicamentos que centralice la gestión de medicamentos de mediano y alto costo, sean oncológicos o no, que funcione en la órbita de la Gerencia Operativa Evaluación y Planificación de Medicamentos, Insumos y Prótesis dependiente de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud de este Ministerio;

Que la constitución de la aludida Unidad de Gestión no importa la modificación de la estructura orgánico-funcional vigente, como así tampoco erogación presupuestaria alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatoria N° 5.960,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Unidad de Gestión de Medicamentos en la órbita de Gerencia Operativa Evaluación y Planificación de Medicamentos, Insumos y Prótesis dependiente de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud de este Ministerio para la gestión de la provisión, en forma centralizada, de medicamentos de alto y mediano costo, sin que ello implique modificación alguna ni mayor erogación presupuestaria para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Establécese que serán funciones de la Unidad de Gestión de Medicamentos y Servicios:

- a. gestionar la provisión de medicamentos aportados por la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación a través del Banco Nacional de Drogas Oncológicas;
- b. gestionar la provisión de medicamentos oncológicos aportados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c. gestionar la provisión de medicamentos aportados por la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación a través de la Delegación de Asistencia de Situaciones Especiales;
- d. gestionar la provisión de medicamentos a pacientes atendidos en efectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires domiciliados en otras jurisdicciones;
- e. desarrollar estrategias para llevar a cabo el uso racional de medicamentos;
- f. colaborar y coordinar con la Dirección General de Abastecimiento en Salud la adquisición y dispensa de medicamentos.

Art. 3°.- Facultase que queda a criterio de la Unidad de Gestión de Medicamentos la posibilidad de convocar a la Red de Oncología, Red de Onco-Hematología, Jefes de Servicios de Reumatología y áreas del Ministerio relacionadas, para funciones de asesoramiento, no vinculante en temas específicos, sin que ello implique modificación alguna de la situación de revista de sus integrantes, ni mayor erogación presupuestaria para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud y a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud . Cumplido archívese.

Bou Pérez

